

**Resolución de 6 de noviembre de 2025 de la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas al estudio y movilidad para el curso 2025-2026 Universidad de La Rioja – Banco Santander.****VISTOS:**

- a) El convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y Banco Santander, S.A., de fecha 30 de octubre de 2024.
- b) El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de fecha 5 de octubre de 2022, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas y becas al estudio de la Universidad de La Rioja.
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.
- d) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- e) Los Estatutos de la Universidad de la Rioja.
- f) Los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2025, aprobados por el Consejo Social con fecha 9 de mayo de 2025.
- g) La existencia de crédito en la partida presupuestaria 07.05.01.25 300A 480.04
- h) El informe favorable del Servicio de Control, emitido con fecha 6 de noviembre de 2025.

La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de La Rioja,

**RESUELVE**

**Primero.-** Convocar ayudas al estudio destinadas a alumnos matriculados durante el curso 2025-26 en titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado de conformidad con el Anexo de esta resolución.

**Segundo.-** Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

Fdo.: María Ángeles Martínez Calvo

|                                       |                                                                                                                                                   |               |                |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeYyqpDj9s                                                                                                                   | <b>Fecha</b>  | 06/11/25 13:44 |
| <b>Normativa</b>                      | Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja                                                                              |               |                |
| <b>Firmado Por</b>                    | Universidad De La Rioja                                                                                                                           |               |                |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeYyqpDj9s">https://sede.unirioja.es/csv/code/BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeYyqpDj9s</a> | <b>Página</b> | 1/12           |





## ANEXO

### CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2025-2026 DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA-BANCO SANTANDER

#### Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es apoyar a los estudiantes de la Universidad de La Rioja durante su vida académica, facilitándoles tanto el acceso y la continuidad en sus estudios universitarios, como la participación en programas de movilidad no financiados por otras vías.

#### Artículo 2. Número y cuantía de las ayudas.

1.- La financiación de esta convocatoria asciende a 55.500 € que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 07.05.01.25 300A 480.04 del ejercicio 2025

2.- El importe global de las ayudas se distribuirá entre los siguientes programas

Programa 1. Ayudas de matrícula dirigidas a estudiantes de Grado, Máster y Doctorado de países no comunitarios y no residentes, para compensar las tasas académicas aplicables. Este programa se dota inicialmente con 13.000€.

Programa 2. Ayudas dirigidas a estudiantes de Grado, Máster y Doctorado para la adquisición de ordenadores portátiles o acceso a la conectividad mediante telefonía móvil. Este programa se dota con 17.500 €.

Programa 3. Ayudas dirigidas a estudiantes de Grado para el fomento de la movilidad a través del programa SICUE. Este programa se dota inicialmente con 20.000 €

Programa 4. Ayudas para el fomento de la movilidad de los estudiantes de Doctorado que no puedan optar a las ayudas del personal docente e investigador de la UR para la misma finalidad. Este programa se dota inicialmente con 2.500 €.

Programa 5. Ayudas para el fomento de la formación y acreditación de lenguas extranjeras a través de la Casa de las Lenguas, dirigidas a estudiantes de Grado, Máster y Doctorado. Este programa se dota inicialmente con 2.500 €.

3.- La dotación inicial de los programas podrá ampliarse con los remanentes que pudieran producirse una vez atendidas las solicitudes admitidas en cada uno de ellos.

La cantidad resultante como remanente se distribuirá entre aquellos programas con necesidad de financiación extra para poder atender todas las solicitudes admitidas. El importe a asignar se distribuirá conforme el número de orden del programa, siendo el 1 el de mayor prioridad y el 5 el de menor.

4.- El número de ayudas concedidas vendrá determinado por la suma de las cuantías individualizadas de las subvenciones concedidas, hasta completar la cuantía global de la convocatoria. El régimen de concesión será de concurrencia competitiva.

## Capítulo I: Aspectos generales

#### Artículo 3. Requisitos generales de los solicitantes

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que antes de la fecha fin de plazo de solicitudes reúnan los siguientes requisitos generales:

|                                |                                                                                                                                                   |        |                |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------|
| Código Seguro De Verificación: | BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeyYqpDj9s                                                                                                                   | Fecha  | 06/11/25 13:44 |
| Normativa                      | Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja                                                                              |        |                |
| Firmado Por                    | Universidad De La Rioja                                                                                                                           |        |                |
| Url De Verificación            | <a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeyYqpDj9s">https://sede.unirioja.es/csv/code/BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeyYqpDj9s</a> | Página | 2/12           |





- a) Haber formalizado matrícula en estudios de Grado, Máster universitario o Doctorado de la Universidad de La Rioja en el curso 2025-2026.
- b) No estar en posesión o disposición legal de obtener una titulación del mismo nivel MECES (grado, máster o doctorado) que la titulación para la que se solicita la ayuda.
- c) Aportar la documentación requerida en esta convocatoria o que pudiera solicitar la Comisión de Valoración.

2.- Los beneficiarios de estas ayudas no deben estar en ninguna de las situaciones que impiden obtener este tipo de ayuda, según lo establecido en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Además, deberán cumplir con las obligaciones indicadas en el artículo 14 del citado Decreto.

3.- Para ser beneficiario de estas ayudas, será necesario ser titular de una cuenta bancaria abierta en el Banco Santander e inscribirse en la plataforma de becas del Banco Santander [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com), en el enlace de la convocatoria de ayudas al estudio y movilidad para el curso 2025-2026.

4.- Las solicitudes de los estudiantes que no cumplan con los requisitos generales establecidos en el presente apartado a fecha fin del plazo de solicitudes, o que no aporten en plazo la documentación exigida en cada programa, serán excluidas.

#### **Artículo 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1.- Las solicitudes se presentarán cumplimentando los dos formularios disponibles: el primero, en la página web de la Universidad de La Rioja y, el segundo, a través de la página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com). En todo caso, será imprescindible la inscripción en ambas plataformas. La documentación que corresponda aportar, en su caso, deberá adjuntarse en la plataforma de la Universidad.

2.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, finalizando de manera improrrogable el 17 de noviembre de 2025.

3.- En el formulario de solicitud de la Universidad se deberá hacer referencia a las ayudas y subvenciones que el estudiante hubiera solicitado y obtenido con la misma finalidad, con expresión de la cuantía y la entidad que las concedió.

4.- La solicitud de ayuda conllevará la autorización a la Universidad de La Rioja para recabar la información necesaria de los registros oficiales para la resolución del expediente.

Si el solicitante opta por no autorizar la consulta de los datos, deberá indicarlo expresamente y aportar la correspondiente documentación.

#### **Artículo 5. Instrucción y procedimiento de concesión de las ayudas.**

1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad.

2.- La Comisión de Valoración, establecida en el artículo 8 de las Bases reguladoras de estas ayudas, será el órgano encargado de evaluar y puntuar las solicitudes recibidas en cada uno de los programas, conforme los criterios objetivos establecidos para cada uno de ellos.

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad publicará en el tablón oficial electrónico la relación provisional de admitidos que hubieran presentado solicitud en tiempo y forma y que, por tanto, pasarán a la fase de evaluación.



|                                       |                                                                                                                                                   |               |                |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeyYqpDj9s                                                                                                                   | <b>Fecha</b>  | 06/11/25 13:44 |
| <b>Normativa</b>                      | Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja                                                                              |               |                |
| <b>Firmado Por</b>                    | Universidad De La Rioja                                                                                                                           |               |                |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeyYqpDj9s">https://sede.unirioja.es/csv/code/BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeyYqpDj9s</a> | <b>Página</b> | 3/12           |





De igual forma y en el mismo momento, se publicará una relación provisional de excluidos con las causas de exclusión de cada uno de los interesados, de acuerdo con lo señalado en esta convocatoria.

4.- Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional para presentar subsanación. Se reduce el plazo por razones de urgencia. Finalizado este plazo, se publicará por los mismos medios la relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas.

5.- Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de evaluación por la Comisión de Valoración, que emitirá el correspondiente informe con la puntuación asignada y el orden de prelación de cada candidato.

6.- La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad dictará la resolución con la adjudicación provisional de subvenciones concedidas, debidamente motivada. Para ello, se tendrá en cuenta:

- a) Las solicitudes admitidas a trámite
- b) El informe de la Comisión de Valoración
- c) La cuantía individualizada de cada una de las ayudas, conforme las especificaciones de cada programa.
- d) El importe global de las ayudas, la dotación inicial de cada programa, así como los remanentes de aquellos programas que permitan incrementar la dotación inicial de los deficitarios.

Esta adjudicación contendrá todas las ayudas por programa que la cuantía inicial, y en su caso los remanentes incorporados, permita atender de forma completa o de forma parcial en el caso de la ayuda concedida en último lugar.

7.- La resolución que apruebe la adjudicación provisional se publicará en el tablón oficial electrónico. Esta publicación, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, tendrá los efectos previstos para la notificación. A partir de la fecha de publicación, los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones. Se reduce el plazo por razones de urgencia.

8.- Finalizado el plazo de alegaciones, y valoradas por la Comisión de Valoración las alegaciones presentadas, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad dictará una resolución que contendrá la relación definitiva de beneficiarios de las ayudas, excluidos y, en su caso, lista de espera.

#### **Artículo 6. Resolución y abono de las ayudas.**

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2.- La Resolución definitiva se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, esta publicación tendrá los efectos previstos para la notificación.

Contra la resolución de la convocatoria, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



|                                       |                                                                                                                                                   |               |                |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeyYqpDj9s                                                                                                                   | <b>Fecha</b>  | 06/11/25 13:44 |
| <b>Normativa</b>                      | Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja                                                                              |               |                |
| <b>Firmado Por</b>                    | Universidad De La Rioja                                                                                                                           |               |                |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeyYqpDj9s">https://sede.unirioja.es/csv/code/BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeyYqpDj9s</a> | <b>Página</b> | 4/12           |





3.- Para hacer efectiva la concesión de la ayuda concedida, los beneficiarios deberán proceder a su aceptación a través de la Plataforma del Banco Santander.

4.- En el caso de las ayudas de carácter económico, estas se dedicarán a satisfacer en primer lugar el importe pendiente de pago que pudiera tener el solicitante. El resto de la cuantía a percibir será abonado directamente al beneficiario mediante transferencia bancaria, al número de cuenta del Banco Santander que facilite el beneficiario.

- a) En los programas 1, 2, 4 y 5, las ayudas se abonarán en un solo pago dentro del curso 2025-26.
- b) En el programa 3, una vez aceptada la ayuda concedida, se abonará el 75% de las ayudas por cambio de residencia y el 100% de las ayudas económicas para los gastos de desplazamiento. Una vez finalizada la estancia, y previa recepción en la Universidad de La Rioja de las correspondientes actas de calificaciones, se abonará el 25% restante de las ayudas por cambio de residencia.

5.- En el caso de las ayudas del Programa 2, la conexión móvil se entregará dentro del curso 2025-26. El sistema de entrega se publicará junto con la resolución definitiva de la convocatoria.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, deberá ser comunicada a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución por la que se otorgó aquella.

#### Artículo 7. Compatibilidad

1.- Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con estas no se supere el gasto efectuado por el beneficiario.

2.- El beneficiario que, de acuerdo al apartado anterior, obtenga otras ayudas o subvenciones y no lo hubiera hecho constar en su solicitud, deberá comunicarlo en el momento de la publicación de la resolución de este procedimiento, mediante escrito en el que señale la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión.

3.- Los beneficiarios de cualquiera de las ayudas previstas en los programas de esta convocatoria, no podrán obtener nuevas ayudas en el mismo programa en próximas convocatorias del curso 2025-26.

#### Artículo 8. Justificación.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en la resolución de la convocatoria y la acreditación posterior de haber destinado la ayuda para la finalidad para la que fue concedida.

La justificación de las ayudas recibidas se realizará mediante la acreditación de la situación conforme establece el artículo 30.7 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de los controles posteriores.

2.- En el caso de los beneficiarios del programa 2, la justificación de las ayudas concedidas se realizará mediante la presentación de la factura correspondiente, a través del procedimiento que se publicará



|                                |                                                                      |        |                |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------|----------------|
| Código Seguro De Verificación: | BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeYyqpDj9s                                      | Fecha  | 06/11/25 13:44 |
| Normativa                      | Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja |        |                |
| Firmado Por                    | Universidad De La Rioja                                              |        |                |
| Url De Verificación            | https://sede.unirioja.es/csv/code/BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeYyqpDj9s    | Página | 5/12           |





junto con la resolución definitiva de la convocatoria. La factura deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Haber sido emitida a nombre del estudiante.
- Corresponder a la adquisición de un ordenador portátil por una cuantía no inferior a la ayuda adjudicada, ni superior al 25 % de la misma.
- Corresponder a un gasto realizado en el periodo que se indica en el artículo 20 de esta convocatoria.

Estos requisitos no se exigirán en el supuesto de ayudas a la conectividad del Programa 2

3.- En el caso de los beneficiarios del programa 4, la justificación de las ayudas concedidas se realizará mediante la presentación en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de La Rioja, de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de los gastos realizados.
- En su caso, liquidación de dietas y autorización de la correspondiente comisión de servicios.

El plazo máximo para la presentación de esta justificación será el 31/12/2026. En caso de no aportarse en el plazo indicado, o resultar insuficiente, el Servicio de Gestión de la Investigación emitirá informe desfavorable sobre la justificación realizada. Este informe desfavorable impedirá al doctorando obtener una nueva ayuda en próximas convocatorias.

#### **Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias**

1.- Los beneficiarios de cualquiera de las ayudas de esta convocatoria se comprometen a formalizar su aceptación a través de la Plataforma del Banco Santander, y cumplir con las previsiones del artículo 14 de las Bases que regulan estas ayudas,

2.- En el caso concreto de los beneficiarios del Programa 2, estos se comprometen además a:

- a) Usar la conectividad, de modo diligente y conforme a su propio destino.
- b) Mantener durante el curso 2025-26 el número mínimo de créditos matriculados exigidos en los requisitos específicos del programa.

3.- En el caso de los beneficiarios del Programa 3, estos se comprometen a comunicar a la Universidad de La Rioja la finalización anticipada de su estancia de movilidad SICUE, cualquiera que sea el motivo, y a la devolución de las ayudas por estancia correspondientes a los meses no disfrutados. En caso de no realizar esta comunicación, podrá iniciarse el correspondiente proceso de reintegro.

4.- En el caso de los beneficiarios del Programa 4, para acreditar que las ayudas se han destinado a actividades de movilidad relacionadas con sus estudios de doctorado, estos deberán presentar la justificación prevista en esta convocatoria. En caso de no presentar esta justificación, podrá iniciarse el correspondiente proceso de reintegro.

|                                       |                                                                                                                                                   |               |                |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeyYqpDj9s                                                                                                                   | <b>Fecha</b>  | 06/11/25 13:44 |
| <b>Normativa</b>                      | Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja                                                                              |               |                |
| <b>Firmado Por</b>                    | Universidad De La Rioja                                                                                                                           |               |                |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeyYqpDj9s">https://sede.unirioja.es/csv/code/BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeyYqpDj9s</a> | <b>Página</b> | 6/12           |





**Capítulo II: Características específicas de las ayudas dirigidas a compensar las tasas de alumnos extranjeros, no residentes, de países no comunitarios. Programa 1.**

**Artículo 10. Programa 1. Ayudas para la compensación de tasas de alumnos extranjeros, no residentes, de países no comunitarios**

1.- Estas ayudas compensan la diferencia en el precio por crédito que establece el Decreto 94/2020, de 29 de septiembre, para los estudiantes extranjeros, no residentes, de países no comunitarios, con respecto al precio por crédito de aquellos otros residentes de países comunitarios. En todo caso, quedan excluidos de estas ayudas los precios por servicios administrativos.

2.- Para la determinación de la cuantía individualizada de la ayuda se tendrán en cuenta todos los créditos matriculados y reconocidos, así como los importes a aplicar por crédito. En caso de existir descuentos de matrícula, la ayuda no superará la cuantía realmente abonada por el estudiante en concepto de precios académicos.

**Artículo 11. Programa 1. Requisitos específicos de los solicitantes.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que, antes de la fecha fin de plazo de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente de los pagos de la matrícula del curso 2025-26 y cursos anteriores.
- No estar exento del pago de matrícula conforme lo regulado en el Decreto 94/2020, de 29 de septiembre, por el que se regulan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja.

**Artículo 12. Programa 1. Documentación requerida**

Junto con la solicitud de ayuda, el interesado adjuntará la siguiente documentación:

- Justificante de la inscripción en la plataforma de becas del Banco Santander [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) en la convocatoria de ayudas al estudio y movilidad.
- Declaración responsable del solicitante de no estar en ninguna de las situaciones que impiden obtener este tipo de ayuda, según lo establecido en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. Esta declaración se incluirá en un apartado específico del formulario de solicitud de la ayuda.

**Artículo 13. Programa 1. Criterios objetivos de ordenación y puntuación de las solicitudes admitidas.**

Las solicitudes que cumplan con los requisitos generales de la convocatoria y específicos del programa 1, se ordenarán según la nota media de la titulación del solicitante, calculada conforme el artículo 12.1.a de las Bases que regulan estas ayudas y aplicando los coeficientes de ponderación establecidos en dichas bases.

De producirse empate en la nota media, el criterio de desempate será el mayor número de matrículas de honor en el conjunto de calificaciones incluidas en su expediente. Si persistiera la igualdad entre los candidatos, se valorará el número de sobresalientes obtenidos, y, de continuar el empate, el número de notables.

|                                |                                                                                                                                                   |        |                |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------|
| Código Seguro De Verificación: | BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeyYqpDj9s                                                                                                                   | Fecha  | 06/11/25 13:44 |
| Normativa                      | Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja                                                                              |        |                |
| Firmado Por                    | Universidad De La Rioja                                                                                                                           |        |                |
| Url De Verificación            | <a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeyYqpDj9s">https://sede.unirioja.es/csv/code/BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeyYqpDj9s</a> | Página | 7/12           |




**Capítulo III: Características específicas de las ayudas para la adquisición de ordenadores portátiles o el acceso a la conectividad mediante telefonía móvil. Programa 2.**

**Artículo 14. Programa 2. Ayudas** para la adquisición de ordenadores portátiles o acceso a la conectividad mediante telefonía móvil.

Este programa ofrece dos modalidades de ayudas, excluyentes entre ambas, que se podrán elegir en el formulario de solicitud.

a) Modalidad 1. Adquisición de ordenadores portátiles.

El importe unitario de esta ayuda será de 700€, destinada a financiar el coste de la adquisición de un ordenador portátil. El coste del equipo adquirido por el solicitante de la ayuda, IVA incluido, no podrá ser inferior al importe de la ayuda (700€) ni superior en un 25% de la misma (875€). El gasto deberá corresponder a una compra realizada en el plazo comprendido desde el inicio del periodo de matrícula en la Universidad de La Rioja para el curso 2025-26, 11 de julio de 2025, hasta 5 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la resolución final de adjudicación de las ayudas de este Programa.

En estos límites no computarán los importes originados por dispositivos accesorios como ratones, webcams, impresoras, etc.

b) Modalidad 2. Ayuda a la conectividad. Tarjetas SIM.

Cesión durante 8 meses, de tarjeta SIM prepagada de conexión de datos mediante conectividad de telefonía móvil.

**Artículo 15. Programa 2. Requisitos específicos de los solicitantes.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que, antes de la fecha fin de plazo de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estudiantes matriculados en la Universidad de La Rioja en el curso 2025-26 en estudios de doctorado, en al menos 30 créditos de estudios de Grado o Máster o de la totalidad de los créditos necesarios para finalizar estudios.

Los estudiantes de otras universidades matriculados en la Universidad de La Rioja en el marco de un programa de movilidad nacional o internacional únicamente podrán optar a la ayuda a la conectividad de la Modalidad 2.

- b) Encontrarse al corriente de los pagos de la matrícula del curso 2025-26 y cursos anteriores.
- c) En el caso de solicitantes de la Modalidad 1, no haber sido beneficiarios en convocatorias anteriores de ayudas dirigidas al préstamo de ordenadores portátiles, salvo que se hubieran visto obligados a devolver el equipo por no haber formalizado matrícula en un curso determinado.

**Artículo 16. Programa 2. Documentación requerida**

Junto con la solicitud de ayuda, el interesado adjuntará la siguiente documentación:

- a) Justificante de la inscripción en la plataforma de becas del Banco Santander [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com), en la convocatoria de ayudas al estudio y movilidad.
- b) Declaración responsable del solicitante de no estar en ninguna de las situaciones que impiden obtener este tipo de ayuda, según lo establecido en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. Esta declaración se incluirá en un apartado específico del formulario de solicitud de la ayuda.



|                                       |                                                                                                                                                   |               |                |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeyYqpDj9s                                                                                                                   | <b>Fecha</b>  | 06/11/25 13:44 |
| <b>Normativa</b>                      | Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja                                                                              |               |                |
| <b>Firmado Por</b>                    | Universidad De La Rioja                                                                                                                           |               |                |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeyYqpDj9s">https://sede.unirioja.es/csv/code/BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeyYqpDj9s</a> | <b>Página</b> | 8/12           |




**Artículo 17. Programa 2. Criterios objetivos de ordenación y puntuación de las solicitudes admitidas.**

Las solicitudes que cumplan con los requisitos generales la convocatoria y específicos del programa 2, se ordenarán según la puntuación obtenida conforme los mismos criterios que los aplicados en el Programa 1.

**Capítulo IV: Características específicas de las ayudas para el fomento de las movilidades SICUE. Programa 3.**
**Artículo 18. Programa 3. Ayudas para el fomento de la movilidad SICUE**

Este programa pretende fomentar la movilidad nacional de los estudiantes de Grado, adjudicatarios de una plaza SICUE, asignando ayudas económicas que compensen los gastos ocasionados por el cambio de residencia durante la estancia en otra universidad.

Para ello, se establecen ayudas de 210 € por mes de estancia, que podrán verse incrementadas con una ayuda adicional de 250 € por mes de estancia, en el caso de estudiantes que cumplan con algunos de los siguientes requisitos:

- a) Haber sido beneficiario, en el curso 2024-25, de una beca general del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Gobierno Vasco.
- b) Haber sido beneficiario, en el curso 2024-25, de una de las ayudas para estudiantes con dificultades económicas de la Universidad de La Rioja o, en su caso, de las ayudas sociales de permanencia del Gobierno de La Rioja.
- c) Tener la condición de refugiado, derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- d) Tener reconocida y calificada legalmente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento

Además, el programa prevé una ayuda única de 120 € por beneficiario para compensar los gastos de desplazamiento, que podrá incrementarse hasta los 200 € en el caso de que la universidad de destino radique en un territorio insular.

**Artículo 19. Programa 3. Requisitos específicos de los solicitantes.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que, antes de la fecha fin de plazo de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener adjudicada una plaza de movilidad dentro del programa SICUE 2025-26, para realizar estudios presenciales en una universidad diferente a la Universidad de La Rioja, y en un campus situado en una provincia y área metropolitana distinta del lugar donde radique su domicilio familiar.
- b) Haberse incorporado a la universidad de destino en el curso 2025-26 y cursar el periodo completo de la estancia adjudicada.
- c) Encontrarse al corriente de los pagos de la matrícula del curso 2025-26.

**Artículo 20. Programa 3. Documentación requerida**

1.- Junto con la solicitud de ayuda, el interesado adjuntará la siguiente documentación:

|                                |                                                                                                                                                   |        |                |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------|
| Código Seguro De Verificación: | BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeyYqpDj9s                                                                                                                   | Fecha  | 06/11/25 13:44 |
| Normativa                      | Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja                                                                              |        |                |
| Firmado Por                    | Universidad De La Rioja                                                                                                                           |        |                |
| Url De Verificación            | <a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeyYqpDj9s">https://sede.unirioja.es/csv/code/BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeyYqpDj9s</a> | Página | 9/12           |





- a) Justificante de la inscripción en la plataforma de becas del Banco Santander [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com), en la convocatoria de ayudas al estudio y movilidad.
- b) Autorización del interesado para que la Universidad de La Rioja pueda recabar de los registros oficiales la información necesaria para la resolución de su solicitud.

Si el solicitante opta por no otorgar esta autorización, deberá indicarlo expresamente en el modelo de solicitud y aportar:

- El certificado de empadronamiento en el que figure el domicilio familiar.
  - En su caso, y solo si no se hubiera aportado junto con la matrícula del curso 2025-26 se deberá presentar el justificante de la condición de refugiado o derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España, así como certificado del grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- c) En caso de no haberlo presentado con anterioridad, se presentará el impreso F "Certificado de Llegada a destino"
  - d) Declaración responsable del solicitante de no estar en ninguna de las situaciones que impiden obtener este tipo de ayuda, según lo establecido en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. Esta declaración se incluirá en un apartado específico del formulario de solicitud de la ayuda.

2.- La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta adjudicación de las ayudas.

**Artículo 21. Programa 3. Criterios objetivos de ordenación y puntuación de las solicitudes admitidas.**

Las solicitudes que cumplan con los requisitos generales la convocatoria y específicos del programa 3, se ordenarán según la puntuación obtenida conforme los mismos criterios que los aplicados en el Programa 1.

**Capítulo V: Características específicas de las ayudas para el fomento de la movilidad de estudiantes de doctorado: Programa 4.**

**Artículo 22. Programa 4. Ayudas para el fomento de la movilidad de estudiantes de Doctorado.**

Este programa establece ayudas para fomentar la movilidad de los estudiantes de Doctorado de la Universidad de La Rioja que no puedan optar a las ayudas del personal docente e investigador de la UR para la misma finalidad.

Estas ayudas, de 500 € cada una, están destinadas a financiar, total o parcialmente, los costes de las estancias en centros de investigación o documentación de reconocido prestigio, así como la asistencia a cursos, jornadas y congresos relacionados con el desarrollo de la tesis doctoral.

**Artículo 23. Programa 4. Requisitos específicos de los solicitantes.**

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los doctorandos que, antes de la fecha fin de plazo de solicitudes, ostenten la condición de personal docente e investigador, personal contratado predoctoral o contratado con cargo a proyectos de investigación.



|                                       |                                                                                                                                                   |               |                |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeyYqpDj9s                                                                                                                   | <b>Fecha</b>  | 06/11/25 13:44 |
| <b>Normativa</b>                      | Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja                                                                              |               |                |
| <b>Firmado Por</b>                    | Universidad De La Rioja                                                                                                                           |               |                |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeyYqpDj9s">https://sede.unirioja.es/csv/code/BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeyYqpDj9s</a> | <b>Página</b> | 10/12          |





Tampoco podrán ser beneficiarios aquellos otros que cuenten con un informe desfavorable emitido por el Servicio de Gestión de la Investigación, relativo a la justificación de las ayudas recibidas en convocatorias anteriores.

Además, los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de los pagos de la matrícula del curso 2025-26 y cursos anteriores.

**Artículo 24. Programa 4. Documentación requerida.**

Junto con la solicitud de ayuda, el interesado adjuntará la siguiente documentación:

- a) Justificante de la inscripción en la plataforma de becas del Banco Santander [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com), en la convocatoria de ayudas al estudio y movilidad.
- b) Declaración responsable del solicitante de no estar en ninguna de las situaciones que impiden obtener este tipo de ayuda, según lo establecido en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. Esta declaración se incluirá en un apartado específico del formulario de solicitud de la ayuda.

**Artículo 25. Programa 4. Criterios objetivos de ordenación y puntuación de las solicitudes admitidas.**

Las solicitudes que cumplan con los requisitos generales la convocatoria y específicos del programa 4, se ordenarán según la puntuación obtenida conforme los mismos criterios que los aplicados en el Programa 1

**Capítulo VI. Características específicas de las ayudas para la formación y acreditación de lenguas extranjeras a través de la Casa de las Lenguas: Programa 5.**

**Artículo 26. Programa 5. Objeto y características del programa.**

1.- Estas ayudas compensan el importe de matrícula de los estudiantes de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja en cursos regulares, actividades del club de lectura y conversación, así como prueba nivel organizadas por la Casa de las Lenguas, durante el curso 2024-25.

2.- Para la determinación de la cuantía individualizada de la ayuda se tendrá en cuenta el importe de la matrícula abonado, excluidas las tasas administrativas.

**Artículo 27. Programa 5. Requisitos específicos de los solicitantes.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que, antes de la fecha fin de plazo de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ayudas para cursos regulares. Haber obtenido certificado de asistencia y superación.
- b) Ayudas para actividades del club de lectura (Let's read) y club de conversación (Let's Chat y/o On parle): Haber obtenido certificado de asistencia.
- c) Ayudas para pruebas de nivel. Haber obtenido una calificación de Apto.

Encontrarse al corriente de los pagos de la matrícula del curso 2025-26 y cursos anteriores

**Artículo 28. Programa 5. Documentación requerida**

Junto con la solicitud de ayuda, el interesado adjuntará la siguiente documentación:

- a) Justificante de la de inscripción en la plataforma de becas del Banco Santander [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com), en la convocatoria de ayudas al estudio y movilidad.



|                                       |                                                                                                                                                   |               |                |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeyYqpDj9s                                                                                                                   | <b>Fecha</b>  | 06/11/25 13:44 |
| <b>Normativa</b>                      | Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja                                                                              |               |                |
| <b>Firmado Por</b>                    | Universidad De La Rioja                                                                                                                           |               |                |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeyYqpDj9s">https://sede.unirioja.es/csv/code/BxgyEhq1BAheKwWimtGYMBeyYqpDj9s</a> | <b>Página</b> | 11/12          |





- b) Declaración responsable del solicitante de no estar en ninguna de las situaciones que impiden obtener este tipo de ayuda, según lo establecido en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. Esta declaración se incluirá en un apartado específico del formulario de solicitud de la ayuda

**Artículo 29. Programa 5. Criterios objetivos de distribución de las ayudas.**

Las solicitudes que cumplan con los requisitos generales la convocatoria y específicos del programa 5, se ordenarán según la puntuación obtenida conforme los mismos criterios que los aplicados en el Programa 1.

**Disposición Adicional. Lenguaje no sexista en la Universidad de La Rioja.**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.



|                                       |                                                                                                                                                 |               |                |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | BxgyEhq1BAheKwimtGYMBeyYqpDj9s                                                                                                                  | <b>Fecha</b>  | 06/11/25 13:44 |
| <b>Normativa</b>                      | Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja                                                                            |               |                |
| <b>Firmado Por</b>                    | Universidad De La Rioja                                                                                                                         |               |                |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/BxgyEhq1BAheKwimtGYMBeyYqpDj9s">https://sede.unirioja.es/csv/code/BxgyEhq1BAheKwimtGYMBeyYqpDj9s</a> | <b>Página</b> | 12/12          |

